Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2015
"ADQUISICION DE MATERIALES REFRACTARIOS"
ID N° 294.779

INFORME COMPLEMENTARIO N° 71 /2015

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 19 DE AGOSTO DE 2015

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 61/15 la ejecución del proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICION DE MATERIALES REFRACTARIOS" ID N° 294.779;** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **CESAR MALLORQUIN–Asesor Legal, ALEXANDER GONZALEZ – Asesor Técnico, ANA KARINA YALUK– representante Gerencia Financiera** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 12/05/15 se procedió al acto de apertura de sobres económicos de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 25/15.-

Asimismo, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 442/2015 de fecha 18/06/15 para adjudicar el proceso de referencia a la empresa **DACA Import Export** cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 13097/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas **RIMEX COMERCIAL S.R.L. y DACA Import Export.** declaran bajo juramento que no se encuentran dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.-

El comité ha recurrido a la base de datos del SINARH en la cual constata que los representantes de las empresas no registran antecedentes como funcionarios públicos que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Sin nada más que agregar, el comité se ratifica en la adjudicación de la empresa **DACA Import Export** en los términos de las Resolución señalada anteriormente.-

Es nuestro informe.-

Abog. César Mallorquin Ayala
Asesor Legal
I.N.C.

Lic. Ana Karina Yaluk
Asesora Financiera
I.N.C.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencia Industrial
I.N.C.